



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 134-2021-MDY-GM

Puerto Callao, 23 de agosto de 2021

VISTO:

El Trámite Externo N° 08758-2021, que contiene la Carta S/N de fecha 7 de julio de 2021, presentada por el proveedor José Alonso Ríos Bardales, solicitando el Pago de devengado por la "Adquisición de materiales para el mantenimiento de los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Taller de Vulcanizado" solicitado por la Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinarias; Informe N° 180-2021-MDY-GAF-SGLCP de fecha 15 de julio de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 0812-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO del 9 de agosto de 2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 113-2021-MDY-GAF-SGC del 30 de julio de 2021 de la Sub Gerencia de Contabilidad; Proveído N° 0195-2021-MDY-GAF del 2 de agosto de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas; e, Informe Legal N° 462-2021-MDY-GAJ de fecha 9 de agosto de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que; "el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, en relación a ello, se estipula en el numeral 36.2 del artículo 36° de la normativa citada, que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 indica: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° numeral 17.2 sobre la Gestión de Pagos, que; "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA MUNICIPAL

servicios contratados; y, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2 del artículo 13° que; la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, del mismo modo la Directiva N° 004-2021-MDY-GPPYR-SPGYR, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 165-2021-MDY de fecha 9 de abril de 2021, documento normativo de la Entidad, señala en el numeral 6.2 segundo párrafo, que; "El Reconocimiento de Deuda es la obligación generada por la entidad por la prestación recibida a satisfacción de bienes y servicios efectuada al margen de la Directiva N° 008-2019-MDY - Directiva que regula las Normas y Procedimientos para la Contratación por montos menores a (8) Unidades Impositivas Tributarias UIT."

Que, además, es de tener presente; que el reconocimiento de las deudas, es un procedimiento que se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, indica que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, el artículo 4° del citado Reglamento, señaló que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Así también, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo al marco legal citado, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, en atención a la normativa citada, en el caso materia de acto resolutivo, se cuenta con la Carta S/N de fecha 7 de julio de 2021, presentada por el proveedor José Alonso Ríos Bardales, con RUC N° 10748303516, solicitando el pago de devengado por la "Adquisición de materiales para el mantenimiento de los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Taller de Vulcanizado" solicitado por la Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinarias, contenido en la Orden de Compra N° 000744 de fecha 7 de noviembre de 2018;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA MUNICIPAL

advirtiéndose el impulso del interesado. Trámite que derivado a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a cargo de la Lic. Adm. Kelly Moran Arirama, fue atendido con Informe N° 180-2021-MDY-GAF-SGLCP de fecha 15 de julio de 2021, y señala; efectivamente, dicho servicio fue requerido por la Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinarias de la Entidad conforme consta del Requerimiento N° 303-2018-MDY-GSP-SGMPM, que contó en su oportunidad con certificación de crédito presupuestario bajo Nota N° 000001797 del 29 de octubre de 2018, por el monto de S/ 6,693.00 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres con 00/100 Soles); servicio que obtuvo el Acta de Conformidad de Materiales suscrito por el área usuaria - Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinarias de fecha 9 de noviembre de 2018;

Que, estando al informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas, se emitió el Informe N° 0812-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 9 de agosto de 2021, por la Sub Gerencia de Presupuesto, quien señala que cuenta con disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, para el pago de la obligación pendiente y que es materia de procedimiento de reconocimiento de deuda. Asimismo, consta el Informe N° 113-2021-MDY-GAF-SGC de fecha 30 de julio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad - CPC. Clara Meléndez Mantilla, en atención al Memorandum N° 4065-2021-MDY-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 462-2021-MDY-GAJ de fecha 9 de agosto de 2021, a través del cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abg. Miluska Marylaly Escobar Romero, luego de efectuado el análisis legal al expediente, emite opinión, declarando Procedente el Reconocimiento de Deuda, a favor del proveedor, José Alonso Ríos Bardales, con RUC N° 10748303516, por el monto de S/ 6,693.00 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), por el servicio de "Adquisición de materiales para el mantenimiento de los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Taller de Vulcanizado" solicitado por la Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinarias, considerando que para su atención debe contarse con certificación presupuestal.

Que, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MDY de fecha 13 de julio de 2021, en cuyo numeral 34) del artículo primero, establece como facultad; *Reconocer como créditos devengados y autorizar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera respecto de adeudos de la Entidad.* Asimismo, en aplicación de la Directiva N° 004-2021-MDY-GPPYR-SGPYR – Directiva para el Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Fiscales Anteriores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda, a favor del proveedor, **JOSÉ ALONSO RÍOS BARDALES, con RUC N° 10748303516, por el monto de S/ 6,693.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, por el servicio de "Adquisición de materiales para el mantenimiento de los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Taller de Vulcanizado" solicitado por la Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinarias, que fuera ejecutado en virtud de la Orden de Compra N° 000744-2018, al encontrarse como obligación pendiente de pago; en atención al Informe N° 180-2021-MDY-GAF-SGLCP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 0812-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 113-2021-MDY-GAF-SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, con opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 462-2021-MDY-GAJ; considerando que para su atención efectiva, debe contarse con certificación presupuestal, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución administrativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Karina Paola Beraún Pre
ABG. KARINA PAOLA BERAÚN PRE
Gerente Municipal

